



2. CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN EN LAS ZONAS DE USO GENERAL.

Las áreas incluidas en las Zonas de uso general requerirían de un tratamiento pormenorizado ya que deberían adecuarse a su destino final como uso público y contribuir a la configuración global del espacio protegido. El nivel de actuaciones permitido en estas Zonas, que habrán de recoger los proyectos que las desarrollen es el reseñado a continuación para cada una de ellas:

2.1. Las Magnolias-Los Frailes.

La unidad está constituida por las fincas de Los Frailes y de las Magnolias, que por su ubicación y accesibilidad, así como por su mayor capacidad de acogida, se proponen para el uso público y el esparcimiento de la población.

El proyecto que desarrolle esta zona deberá contemplar la repoblación del sector oriental con especies autóctonas del listado del apartado V.2.2. y habilitar pequeños senderos con bancos para el paseo y el descanso de los usuarios y destinando un pequeño sector integrado en el arbolado repoblado como áreas de juegos y pic-nic. Los equipamientos que se diseñen para acoger este tipo de usos atenderán, dado el caso, a su integración paisajística.

2.2. La Tornera.

Esta unidad se instala sobre terrenos de propiedad pública (Cabildo Insular), donde se podrán restaurar y rehabilitar las edificaciones existentes para destinarlas a albergue, a servicios del Paisaje Protegido relacionados con las tareas de adecuación y restauración paisajística o a otras actividades relacionadas con la educación ambiental, talleres escuelas, etc.

2.3. Monte Lentiscal.

Esta unidad, por su gran accesibilidad y proximidad al casco urbano de Tafira Alta podrá albergar un uso público extensivo que consistiría, previa repoblación de esta área con especies incluidas en el listado del apartado V.2.2., en la habilitación de paseos empedrados con bancos en piedra o madera y otros tipos de equipamientos ligeros.

2.4. Mirador del Pico de Bandama.

Este mirador, situado en una posición central respecto al Paisaje Protegido de Tafira, ofrece las mejores vistas sobre la totalidad de éste espacio. Su capacidad de acogida actual es limitada y presenta problemas de aparcamiento para los vehículos pesados.

Diligencia para hacer constar que, en ejecución de la Sentencia de 2 de mayo de 2003 (R.C.A. nº 1381/2000), confirmada por STS de 19 de mayo de 2008 (R. Casación nº 2659/2004), se cambia la calificación de Uso General de la Zona IV denominada Parque Monte Lentiscal, por la de Zona de Uso Tradicional.

Las Palmas de G. C., a 15 de diciembre de 2008

La Secretaria de la COTMAC

Fdo.:  Ángela Sánchez Alemán

